

# EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Av. Malecón y Calle 20 - Mall del Pacífico

Telf: 053 702602

www.registropmanta.gob.ec

## Razón de Inscripción

**Periodo: 2021**

**Número de Inscripción: 47**

**Número de Repertorio: 93**

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el (los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Siete de Enero de Dos Mil Veinte y Uno queda inscrito el acto o contrato de COMPRAVENTA, en el Registro de COMPRA VENTA con el número de inscripción 47 celebrado entre :

Nro. Cédula	Nombres y Apellidos	Papel que desempeña
0959532029	DAVALOS MOREIRA TAISHA ELIZABETH	COMPRADOR
1311873655	DAVALOS MOREIRA KENETH JOSE	COMPRADOR
1302032626	BARCIA LUCAS GLORIA ELOISA	VENDEDOR
1301718878	SANTANA MACHUCA JAIME ARTURO	VENDEDOR

Que se refiere al (los) siguiente(s) bien(es):

Tipo Bien	Código Catastral	Número Ficha	Acto
LOCAL COMERCIAL	1022613003	74911	COMPRAVENTA

### Observaciones:

Libro : COMPRA VENTA

Acto : COMPRAVENTA

Fecha : 07-ene./2021

Usuario: juana\_espinales

Revision / Inscripción por: JUANA MONSERRATE ESPINALES SORNOZA



Firmado electrónicamente por:  
**GEORGE BETHSABE  
MOREIRA MENDOZA**

**DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA**

**Registrador de la Propiedad**

MANTA, jueves, 7 de enero de 2021



NJ4PTA6QRH5BW9C



Factura: 002-003-000022294



20201308006P02996

NOTARIO(A) SUPLENTE ESDRINA MARICELA ZAMBRANO MENDOZA

NOTARÍA SEXTA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO

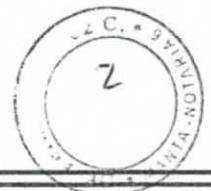


Escritura N°:	20201308006P02996						
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
COMPRAVENTA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	23 DE DICIEMBRE DEL 2020, (16:59)						
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	SANTANA MACHUCA JAIME ARTURO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1301718878	ECUATORIA NA	VENDEDOR(A)	
Natural	BARCIA LUCAS GLORIA ELOISA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1302032626	ECUATORIA NA	VENDEDOR(A)	
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	DAVALOS MOREIRA TASHA ELIZABETH	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0959532029	ECUATORIA NA	COMPRADOR(A)	
Natural	DAVALOS MOREIRA KENETH JOSE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1311873655	ECUATORIA NA	COMPRADOR(A)	
Natural	DAVALOS MOREIRA JOSE VICENTE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1307492510	ECUATORIA NA	COMPARECIENTE	
<b>UBICACIÓN</b>							
Provincia		Cantón			Parroquia		
MANABÍ		MANTA			MANTA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:	30000.00						

NOTARIO(A) SUPLENTE ESDRINA MARICELA ZAMBRANO MENDOZA

NOTARÍA SEXTA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO



Escritura N°:	20201308006P02996						
---------------	-------------------	--	--	--	--	--	--

ACTO O CONTRATO:

RATIFICACIÓN O ACEPTACIÓN DE COMPRA A TRAVÉS DE AGENCIA OFICIOSA

FECHA DE OTORGAMIENTO: 23 DE DICIEMBRE DEL 2020, (16:59)

OTORGANTES

OTORGADO POR

Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	DAVALOS MOREIRA KENETH JOSE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1311873655	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	DAVALOS MOREIRA TAISHA ELIZABETH	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0959532029	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	

A FAVOR DE

Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa

UBICACIÓN

Provincia	Cantón	Parroquia
MANABI	MANTA	MANTA

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:

OBJETO/OBSERVACIONES:

CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:

INDETERMINADA



NOTARIO(A) SUPLENTE ESDRINA MARICELA ZAMBRANO MENDOZA

NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN MANTA

AP: 05850-DP13-2020-KP





# NOTARIA SEXTA DE MANTA

*Dr. Fernando Vélez Cabezas*  
**NOTARIO**

1 -----rio

2

3 **ESCRITURA NÚMERO:** 20201308006P02996

4 **FACTURA NÚMERO:** 002-003-000022294

5

6

**COMPRAVENTA**

7

**QUE OTORGAN:**

8

**JAIME ARTURO SANTANA MACHUCA y**

9

**GLORIA ELOISA BARCIA LUCAS**

10

11

**A FAVOR DE:**

12

**KENETH JOSÉ DÁVALOS MOREIRA y**

13

**TAISHA ELIZABETH DÁVALOS MOREIRA**

14

15

**CUANTÍA: USD. 30.000,00**

16

17

**ACEPTACIÓN DE COMPRAVENTA**

18

**KENETH JOSÉ DÁVALOS MOREIRA y**

19

**TAISHA ELIZABETH DÁVALOS MOREIRA**

20

21

**CUANTÍA: INDETERMINADA**

22

23

**DI DOS COPIAS**

24

25

**\*\*\*KVG\*\*\***

26

27 En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, provincia

28 de Manabí, República del Ecuador, el día de hoy **MIERCOLES**





1 **VEINTITRES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE**, ante mí  
2 **ABOGADA ESDRINA MARICELA ZAMBRANO MENDOZA**, NOTARIA  
3 PÚBLICA SEXTA SUPLENTE DEL CANTÓN MANTA, comparecen: por  
4 una parte Los cónyuges señores **JAIME ARTURO SANTANA MACHUCA** y  
5 **GLORIA ELOISA BARCIA LUCAS**, por sus propios y personales derechos  
6 y por los que representan de la Sociedad Conyugal formada entre sí, el  
7 señor **JOSE VICENTE DAVALOS MOREIRA**, de estado civil soltero, por sus  
8 propios y personales derechos, quien al tenor del Art. 1465 del Código Civil,  
9 estipula a favor de sus hijos mayores de edad Keneth José y Taisha Elizabeth  
10 Dávalos Moreira, y por ultimo comparecen el señor **KENETH JOSÉ**  
11 **DÁVALOS MOREIRA** y la señorita **TAISHA ELIZABETH DÁVALOS**  
12 **MOREIRA**, de estado civil solteros, por sus propios y personales derechos.  
13 Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de  
14 edad, a quienes conozco de que doy fe, quienes me presentan sus  
15 documentos de identidad, los mismos que en fotocopias debidamente  
16 certificadas agrego como documentos habilitantes; y me autoriza  
17 expresamente, a mí el Notario, para acceder a los datos que constan en el Sistema  
18 Nacional de Identificación Ciudadana administrado por la Dirección de Registro Civil  
19 y Cedulación, y obtener los Certificados Electrónicos de Datos de Identidad  
20 Ciudadana, que se adjunta como documento habilitante, y, me solicitan eleve a  
21 escritura pública, una de **COMPRAVENTA**, contenida en la minuta cuyo  
22 tenor literal a continuación transcribo. "**Señor (a) Notario (a)**: En el protocolo  
23 de escrituras públicas a su cargo sírvase insertar el siguiente contrato de  
24 **COMPRAVENTA** que se otorga al tenor de las cláusulas que constan a  
25 continuación: **CLÁUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Comparecen a la  
26 suscripción del contrato de compraventa las siguientes partes: **Uno)** Los  
27 cónyuges señores **JAIME ARTURO SANTANA MACHUCA** y **GLORIA**  
28 **ELOISA BARCIA LUCAS**, por sus propios y personales derechos y por los

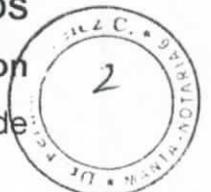


# NOTARIA SEXTA DE MANTA

*Dr. Fernando Vélez Cabezas*  
**NOTARIO**



1 que representan de la Sociedad Conyugal formada entre sí, a quienes en  
2 adelante se podrá designar como **"LOS VENDEDORES"**; Dos) El señor  
3 **JOSE VICENTE DAVALOS MOREIRA**, de estado civil soltero, por sus propios  
4 y personales derechos, quien al tenor del Art. 1465 del Código Civil, estipula a  
5 favor de sus hijos mayores de edad Keneth José y Taisha Elizabeth Dávalos  
6 Moreira; y, Tres) El señor **KENETH JOSÉ DÁVALOS MOREIRA** y la señorita  
7 **TAISHA ELIZABETH DÁVALOS MOREIRA**, de estado civil solteros, por sus  
8 propios y personales derechos, en calidad de **"COMPRADORES -**  
9 **ACEPTANTES"**. **CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES DE DOMINIO.-**  
10 Mediante escritura pública de Compraventa celebrada el día veintitrés de  
11 diciembre del año mil novecientos noventa y dos en la Notaría Pública Cuarta  
12 del cantón Manta, e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta el  
13 día veinticuatro de diciembre del año mil novecientos noventa y dos, con el  
14 número de inscripción dos mil quinientos sesenta y nueve, los cónyuges Jorge  
15 Enrique Alvarado Cuadro y Enma Hercilia Toromoreno López, dieron en venta  
16 y perpetua enajenación en favor de la señora **GLORIA ELOISA BARCIA**  
17 **LUCAS, casada**, un local comercial signado con el número CIENTO TRES,  
18 ubicado en la planta baja del edificio de propiedad horizontal denominado  
19 **"ALVARADO"**, ubicado en la calle doce entre las avenidas trece y catorce,  
20 del cantón Manta, provincia de Manabí, cuyas medidas y linderos se  
21 especifican en la cláusula de compraventa. **CLÁUSULA TERCERA:**  
22 **COMPRAVENTA.-** Con los antecedentes expuestos, los VENDEDORES, sin  
23 coacción o amenaza de ninguna naturaleza, libre y voluntariamente, dan en  
24 venta real y enajenación perpetua, a favor del señor **JOSE VICENTE**  
25 **DAVALOS MOREIRA**, quien a su vez estipula y compra a favor de sus hijos  
26 **KENETH JOSÉ DÁVALOS MOREIRA** y **TAISHA ELIZABETH DÁVALOS**  
27 **MOREIRA**, el bien inmueble consistente en el **local comercial signado con**  
28 **el número CIENTO TRES**, ubicado en la planta baja del edificio de





1 propiedad horizontal denominado **"ALVARADO"**, ubicado en la calle doce  
2 entre las avenidas trece y catorce, del cantón Manta, provincia de Manabí,  
3 cuyas medidas y linderos son las siguientes: Hacia el portal de la avenida  
4 trece con seis metros treinta y cinco centímetros; hacia el portal de la calle  
5 doce con seis metros diez centímetros. Partiendo de este frente y por su  
6 lado izquierdo y hacia atrás con dos metros noventa centímetros y  
7 linderando con el local ciento cuatro, haciendo un giro de noventa grados  
8 hacia el costado derecho con cero punto setenta centímetros y linderando  
9 con el baño del local ciento cuatro, hacia atrás con tres metros cuarenta y  
10 cinco centímetros con los baños de los locales ciento cuatro y ciento cinco,  
11 haciendo un giro de noventa grados hacia el costado derecho con cinco  
12 metros cuarenta centímetros y linderando con el hall de ingreso y la  
13 escalera. A este local se anexa un baño que está ubicado bajo la escalera y  
14 tiene las siguientes medidas y linderos: por el frente un metro cincuenta  
15 centímetros y local ciento tres, por atrás con un metro cincuenta centímetros  
16 y linderando con la escalera; por el costado derecho con un metro veinte  
17 centímetros y linderando con el hall de ingreso, y por su costado izquierdo  
18 con un metro veinte centímetros y linderando con la escalera. Dicho local  
19 representa una alícuota de cero entero cero seiscientos cuarenta y nueve  
20 diez milésimas por ciento en relación a la totalidad del edificio. No obstante  
21 determinarse la cabida del inmueble, la venta se hace como CUERPO  
22 CIERTO. Conforme las estipulaciones anteriores, la parte vendedora  
23 transfiere a los compradores el dominio y posesión del bien inmueble que se  
24 refiere este contrato sin limitaciones de ninguna clase, con todas sus  
25 entradas, uso, goce, servidumbres y más derechos que le son anexos, sin  
26 reserva de ninguna naturaleza, libre de todo gravamen como se desprende  
27 del certificado respectivo que se adjunta en calidad del documento  
28 habilitante. La transferencia comprende todo aquello que forma parte



# NOTARIA SEXTA DE MANTA

*Dr. Fernando Vélez Cabezas*  
**NOTARIO**



1 independiente y exclusiva del inmueble descrito e individualizado en esta  
2 misma cláusula, además de las construcciones e instalaciones que  
3 existieren actualmente en dicho predio, así como, todo lo que por ley se  
4 reputa inmueble. Los anteriores antecedentes de dominio de la propiedad  
5 constan en el certificado de gravamen conferido por el Registro de la  
6 Propiedad del cantón Manta que se agrega como documento habilitante.  
7 **CLÁUSULA CUARTA: PRECIO.-** Las partes fijan y acuerdan como justo  
8 precio por el INMUEBLE que es objeto de esta compraventa, la suma de  
9 **TREINTA MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**  
10 **AMÉRICA (USD \$ 30.000,00)**, que el señor José Vicente Dávalos Moreira  
11 cancela a la parte VENDEDORA de la siguiente forma: a) QUINCE MIL  
12 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$  
13 15.000,00) de contado en moneda de curso legal, que la parte VENDEDORA  
14 declara tener recibidos a su entera satisfacción y sin tener nada que  
15 reclamar al respecto; y, b) QUINCE MIL 00/100 DÓLARES DE LOS  
16 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 15.000,00) que son cancelados a  
17 la suscripción de éste contrato. Precio y forma de pago que son aceptados  
18 por las partes por convenir a sus mutuos intereses y no contravenir  
19 disposición legal alguna. Las partes declaran además, que aún, cuando no  
20 existe lesión enorme renuncian a ejercer o intentar acción alguna por éste  
21 motivo. **CLÁUSULA QUINTA:** La parte VENDEDORA declara que sobre el  
22 inmueble materia de este contrato no pesa gravamen de ninguna naturaleza  
23 que pueda limitar su dominio. De igual manera, la parte VENDEDORA  
24 declara que el inmueble no está sujeto a condiciones suspensivas ni  
25 resolutorias, que no es motivo de acciones rescisorias, reivindicatorias,  
26 posesorias o de partición de herencia, y que se halla libre de juicio,  
27 sometiéndose por tanto al saneamiento por evicción y vicios redhibitorios de  
28 acuerdo con la Ley. **CLÁUSULA SEXTA: GASTOS Y TRIBUTOS.-** Todos





1 los gastos, honorarios y tributos que ocasione la celebración y  
2 perfeccionamiento de la presente compraventa serán de cuenta y cargo  
3 exclusivo de la parte COMPRADORA. **CLÁUSULA SÉPTIMA:**  
4 **DECLARACIÓN DE LICITUD DE FONDOS.-** a) El (la) (los) COMPRADOR  
5 (a) (es) declara (n) bajo juramento que los valores que entrega y/o entregará  
6 como pago por el precio de venta del (los) inmueble (s) que adquiere por  
7 esta escritura pública, tienen y/o tendrán origen y objeto lícito, que no  
8 provienen ni provendrán de actividades relacionadas o vinculadas con el  
9 cultivo, fabricación, almacenamiento, transporte, tráfico, comercialización o  
10 producción ilícita de sustancias estupefacientes o psicotrópicas, o demás  
11 actividades tipificadas por la ley para reprimir el lavado de activos, eximiendo  
12 al (los) VENDEDOR (es) de toda responsabilidad al respecto, y  
13 autorizándolo (s) a realizar el análisis que considere (n) pertinente y a  
14 suministrar toda la información que requieran las autoridades competentes  
15 en caso de investigación y/o determinación de transacciones inusuales y  
16 sospechosas. b) A su vez, los VENEDORES declaran bajo juramento que  
17 los valores recibidos como pago por el precio de venta del (los) inmueble (s)  
18 vendido, no serán destinados o empleados en ninguna actividad relacionada  
19 con el lavado de activos o financiamiento de delitos de ninguna naturaleza,  
20 ni actividades vinculadas con el cultivo, fabricación, almacenamiento,  
21 transporte, tráfico, comercialización o producción ilícita de sustancias  
22 estupefacientes o psicotrópicas, o demás actividades tipificadas por la ley  
23 para reprimir el lavado de activos, eximiendo al (los) COMPRADOR (es) de  
24 toda responsabilidad al respecto, y autorizándolo (s) a suministrar toda la  
25 información que requieran las autoridades competentes en caso de  
26 investigación y/o determinación de transacciones inusuales y sospechosas.  
27 **CLÁUSULA OCTAVA: DECLARACIÓN JURAMENTADA.-** En pleno  
28 ejercicio de sus facultades y con conocimiento de su obligación de declarar



# NOTARIA SEXTA DE MANTA

*Dr. Fernando Vélez Cabezas*  
**NOTARIO**



1 la verdad con claridad y exactitud, bajo la prevención de las penas de  
2 perjurio, la PARTE VENDEDORA declara bajo juramento que el inmueble  
3 materia de esta compraventa se encuentra sometido a régimen de propiedad  
4 horizontal, pero que no es posible entregar un nombramiento de  
5 administrador y un certificado de expensas de condominio por cuanto a la  
6 fecha no existe designado administrador en dicho edificio, en tal razón, en  
7 caso de existir algún rubro por este concepto, la PARTE VENDEDORA se  
8 responsabiliza de su pago y exime de cualquier responsabilidad al señor  
9 Notario ante quien se celebra el presente contrato y al señor Registrador de  
10 la Propiedad respectivo. **CLÁUSULA NOVENA: ACEPTACIÓN E**  
11 **INSCRIPCIÓN.-** Los señores **KENETH JOSÉ DÁVALOS MOREIRA** y  
12 **TAISHA ELIZABETH DÁVALOS MOREIRA**, declaran expresamente que  
13 aceptan la compraventa realizada a su favor por su padre el señor José  
14 Vicente Dávalos Moreira, quien en este acto queda notificado con tal  
15 aceptación para los fines legales pertinentes. En los demás, las partes  
16 aceptan el contenido del presente contrato por ser en beneficio de sus  
17 mutuos intereses, lo que ratifican mediante la suscripción del mismo.  
18 Adicionalmente las partes se autorizan entre sí a obtener la inscripción del  
19 presente instrumento público en el Registro de la Propiedad del cantón  
20 Manta. **CLÁUSULA DÉCIMA: DOMICILIO Y TRÁMITE.** - Para todos los  
21 efectos legales que se deriven de éste contrato, las partes señalan como  
22 su domicilio la ciudad de Manta, a cuyos jueces competentes se  
23 someten. Usted señor Notario sírvase incorporar las demás cláusulas de  
24 estilo para la plena validez y eficacia del presente instrumento. **Abg. César**  
25 **Palma Salazar. Mat. N° 13-2011-134 F.A.**, la misma que queda elevada a  
26 escritura pública con todo su valor legal; acto mediante el cual las partes  
27 contratantes declaran libre y voluntariamente conocerse entre sí. Para el  
28 otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos y cada





1 uno de los preceptos legales que el caso requiere y leída que les fue a los  
2 comparecientes íntegramente por mí el Notario en alta y clara voz, aquellos  
3 se afirman y ratifican en el total contenido de esta escritura, para constancia  
4 firman junto conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

5

6

7

8

**TAISHA ELIZABETH DÁVALOS MOREIRA**

9

**CED.- 0959532029**

10

**Dirección: Manta, Urbanización Villa Real Mz. B15**

11

**Teléfono: 0985140080**

12

**Correo electrónico: taishadavalos49@gmail.com**

13

14

15

**JOSE VICENTE DAVALOS MOREIRA**

16

**CED.- 1307492510**

17

**Dirección: Manta, Urbanización Villa Real Mz. B15**

18

**Teléfono: 0981108239**

19

20

21

22

23

**KENETH JOSÉ DAVALÓS MOREIRA**

24

**CED.- 1311873655**

25

**Dirección: Manta, Urbanización Villa Real Mz. B15**

26

**Teléfono: 0967256791**

27

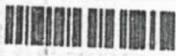
**Correo electrónico: superkeneth.1309@gmail.com**

28

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA  
APELLIDOS Y NOMBRES  
**SANTANA MACHUCA JAIME ARTURO**  
LUGAR DE NACIMIENTO  
**MANABI MANTA TARQUI**  
FECHA DE NACIMIENTO **1962-03-31**  
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**  
SEXO **HOMBRE**  
ESTADO CIVIL **CASADO**  
**GLORIA ELOISA BARCIA LUCAS**

No. **130171887-8**

INSTITUCIÓN **SUPERIOR** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **EMPLEADO**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **SANTANA ALBERTO**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **MACHUCA EUDOXIA**

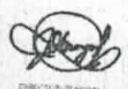
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
**MANTA 2017-03-15**

FECHA DE EXPIRACIÓN  
**2027-03-15**

IBN 16 12 693 17

E304312212

00060910




CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
24 - MARZO - 2019

0076 M JUNTA No. 0076 - 176 CERTIFICADO No. 1301718878 CRED. No.

**SANTANA MACHUCA JAIME ARTURO**  
APELLIDOS Y NOMBRES

1301718878

PROVINCIA: **MANABI**

CANTÓN: **MANTA**

CIRCUNSCRIPCIÓN: **2**

PARROQUIA: **TARQUI**

ZONA: **1**



ELECCIONES SECCIONALES Y CEPES **2019**

CIUDADANA/O:

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGO EN EL PROCESO ELECTORAL 2019

PP

PRESIDENTE/AE DE LA JRV

*[Handwritten signature]*



*verificador*

Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado en 01 fojas útiles.

Manta,

*[Handwritten signature]*  
Abg. Maricela Zambrano  
Notaria Sexta Suplente  
Manta - Ecuador





## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



**Número único de identificación:** 1301718878

**Nombres del ciudadano:** SANTANA MACHUCA JAIME ARTURO

**Condición del cedulado:** CIUDADANO

**Lugar de nacimiento:** ECUADOR/MANABI/MANTA/TARQUI

**Fecha de nacimiento:** 31 DE MARZO DE 1952

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Sexo:** HOMBRE

**Instrucción:** SUPERIOR

**Profesión:** EMPLEADO

**Estado Civil:** CASADO

**Cónyuge:** BARCIA LUCAS GLORIA ELOISA

**Fecha de Matrimonio:** 11 DE JUNIO DE 1987

**Nombres del padre:** SANTANA ALBERTO

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Nombres de la madre:** MACHUCA EUDOXIA

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Fecha de expedición:** 15 DE MARZO DE 2017

**Condición de donante:** SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 23 DE DICIEMBRE DE 2020

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 208-372-60981



208-372-60981

Eco. Rodrigo Avilés J.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente





REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



N. 130203262-6

CÉDULA DE CIUDADANÍA  
APELLIDOS Y NOMBRES  
BARCIA LUCAS  
GLORIA ELOISA

LUGAR DE NACIMIENTO  
MANABI  
MANTA  
TARQUI

FECHA DE NACIMIENTO 1954-11-08  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO MUJER  
ESTADO CIVIL CASADO  
JAIME ARTURO  
SANTANA MACHUCA



IGM 19 03 960 05 072

INSTRUCCIÓN SUPERIOR  
PROFESION / OCUPACIÓN LICENCIADA

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
BARCIA MERO ENRIQUE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
LUCAS ALVARADO AMERICA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
MANTA  
2018-04-26

FECHA DE EXPIRACIÓN  
2028-04-26

V3443V4442



000675388

*[Signature]*  
DIRECCIÓN GENERAL

*[Signature]*  
FIRMA DEL CEDULADO



CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
24 - MARZO - 2019



0009 F  
JUNTA No.

0009 - 232  
CERTIFICADO No.

1302032626  
CÉDULA No.

BARCIA LUCAS GLORIA ELOISA  
APELLIDOS Y NOMBRES



PROVINCIA: MANABI  
CANTON: MANTA  
CIRCUNSCRIPCIÓN: 2  
PARROQUIA: TARQUI  
ZONA: 1

ELECCIONES SECCIONALES Y CPCCS

2019

CIUDADANA/O:

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN EL PROCESO ELECTORAL 2019

*[Signature]*  
F. PRESIDENTA/VE DE LA JRV

*[Signature]*



Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado en 01 fojas utiles.

Manta,

*[Signature]*  
Abg. Maricela Zambrano  
Notaria Sexta Suplente  
Manta - Ecuador





# CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



**Número único de identificación:** 1302032626

**Nombres del ciudadano:** BARCIA LUCAS GLORIA ELOISA

**Condición del cedulado:** CIUDADANO

**Lugar de nacimiento:** ECUADOR/MANABI/MANTA/TARQUI

**Fecha de nacimiento:** 8 DE NOVIEMBRE DE 1954

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Sexo:** MUJER

**Instrucción:** SUPERIOR

**Profesión:** LICENCIADA

**Estado Civil:** CASADO

**Cónyuge:** SANTANA MACHUCA JAIME ARTURO

**Fecha de Matrimonio:** 11 DE JUNIO DE 1987

**Nombres del padre:** BARCIA MERO ENRIQUE

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Nombres de la madre:** LUCAS ALVARADO AMERICA

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Fecha de expedición:** 26 DE ABRIL DE 2018

**Condición de donante:** NO DONANTE

Información certificada a la fecha: 23 DE DICIEMBRE DE 2020

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 206-372-60944



206-372-60944

Eco. Rodrigo Avilés J.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y LEGALIZACIÓN

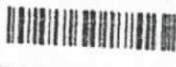
N. 130749251-0

CÉLLULA DE CIUDADANÍA

APELLIDOS Y NOMBRES  
**DAVALOS MOREIRA  
 JOSE VICENTE**

LUGAR DE NACIMIENTO  
**MANABI  
 MANTA  
 MANTA**

FECHA DE NACIMIENTO 1972-10-20  
 NACIONALIDAD ECUATORIANA  
 SEXO M  
 ESTADO CIVIL SOLTERO

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO

PROFESIÓN / EDUCACIÓN ESTUDIANTE

Abg. Maricela Zambrano

NOTARIA SUPLENTE

E333313242

000172946

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
**DAVALOS HERRERA CESAR AUGUSTO**

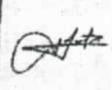
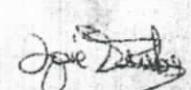
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
**MOREIRA GARCIA MARIANA DE JESUS**

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN  
**MANTA  
 2013-04-18**

FECHA DE EXPIRACIÓN  
**2023-04-18**

DIRECTOR GENERAL

FRANJA DE CENDADO

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

24 - MARZO - 2019

0026 M 0026 - 248 1307492510

**DAVALOS MOREIRA JOSE VICENTE**

PROVINCIA **MANABI**

CANTON **MANTA**

CIRCUNSCRIPCIÓN **1**

PARROQUIA **MANTA**

ZONA **1**




2019

MANABI

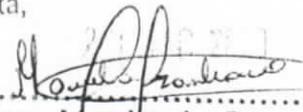
2019





Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado en 01 fojas útiles.

Manta,



Abg. Maricela Zambrano  
 Notaria Sexta Suplente  
 Manta - Ecuador





# GERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



**Número único de identificación:** 1307492510

**Nombres del ciudadano:** DAVALOS MOREIRA JOSE VICENTE

**Condición del cedulado:** CIUDADANO

**Lugar de nacimiento:** ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

**Fecha de nacimiento:** 20 DE OCTUBRE DE 1972

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Sexo:** HOMBRE

**Instrucción:** BACHILLERATO

**Profesión:** ESTUDIANTE

**Estado Civil:** SOLTERO

**Cónyuge:** No Registra

**Fecha de Matrimonio:** No Registra

**Nombres del padre:** DAVALOS HERRERA CESAR AUGUSTO

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Nombres de la madre:** MOREIRA GARCIA MARIANA DE JESUS

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Fecha de expedición:** 18 DE ABRIL DE 2013

**Condición de donante:** SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 23 DE DICIEMBRE DE 2020

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 205-372-62175



205-372-62175

Eco. Rodrigo Avilés J.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente







## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



**Número único de identificación:** 1311873655

**Nombres del ciudadano:** DAVALOS MOREIRA KENETH JOSE

**Condición del cedulado:** CIUDADANO

**Lugar de nacimiento:** ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

**Fecha de nacimiento:** 13 DE SEPTIEMBRE DE 2002

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Sexo:** HOMBRE

**Instrucción:** BACHILLERATO

**Profesión:** BACH. EN CIENCIAS

**Estado Civil:** SOLTERO

**Cónyuge:** No Registra

**Fecha de Matrimonio:** No Registra

**Nombres del padre:** DAVALOS MOREIRA JOSE VICENTE

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Nombres de la madre:** MOREIRA QUINTERO YLSE ELIZABETH

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Fecha de expedición:** 14 DE OCTUBRE DE 2020

**Condición de donante:** SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 23 DE DICIEMBRE DE 2020

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 206-372-60864



206-372-60864

Eco. Rodrigo Avilés J.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente




**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
 IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

CLASE DE CIUDADANÍA: N. 095953202-9  
 APELLIDOS Y NOMBRES: **DAVALOS MOREIRA TAISHA ELIZABETH**  
 LUGAR DE NACIMIENTO: Estados Unidos de América New York  
 FECHA DE NACIMIENTO: 2001-04-13  
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA  
 SEXO: MUJER  
 ESTADO CIVIL: SOLTERO



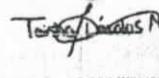

INSTRUCCIÓN: **BACHILLERATO**      PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **BACHILL. EN CIENCIAS**      V4334V4244

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **DAVALOS MOREIRA JOSE VICENTE**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **MOREIRA QUINTERO YLSE ELIZABETH**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: **MANTA 2019-04-15**

FECHA DE EXPIRACIÓN: **2029-04-15**

        
 DIRECTOR GENERAL      FIRMA DEL CERRADO





**ELECCIONES**  
 REGIONALES ECUATORIANAS  
**2019**  
 DOCUMENTO ACREDITA QUE  
 ESTE SUFRAGO EN EL PROCESO  
 ELECTORAL 2019

  
 EL PRESIDENTE DE LA JURY

**CERTIFICADO DE VOTACION**  
 24 - MARZO - 2019

0026 F      0026 - 301      0959532029

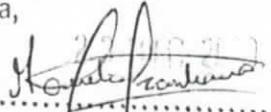
**DAVALOS MOREIRA TAISHA ELIZABETH**  
 APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA: **MANABI**  
 CANTON: **MANTA**  
 CIRCUNSCRIPCION: **1**  
 PARROQUIA: **MANTA**  
 ZONA: **1**





Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado en 01 fojas útiles.

Manta,  
  
 Abg. Maricela Zambrano  
 Notaria Sexta Suplente  
 Manta - Ecuador





## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Tasha Davalos M

**Número único de identificación:** 0959532029

**Nombres del ciudadano:** DAVALOS MOREIRA TASHA ELIZABETH

**Condición del cedulado:** CIUDADANO

**Lugar de nacimiento:** ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA/ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

**Fecha de nacimiento:** 13 DE ABRIL DE 2001

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Sexo:** MUJER

**Instrucción:** BACHILLERATO

**Profesión:** BACH. EN CIENCIAS

**Estado Civil:** SOLTERO

**Cónyuge:** No Registra

**Fecha de Matrimonio:** No Registra

**Nombres del padre:** DAVALOS MOREIRA JOSE VICENTE

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Nombres de la madre:** MOREIRA QUINTERO YLSE ELIZABETH

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Fecha de expedición:** 15 DE ABRIL DE 2019

**Condición de donante:** SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 23 DE DICIEMBRE DE 2020

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 209-372-60909



209-372-60909

Eco. Rodrigo Avilés J.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



**Ficha Registral-Bien Inmueble**

**74911**

**CERTIFICADO DE SOLVENCIA**

Conforme a la Orden de Trabajo: RPM-20008465  
Certifico hasta el día de hoy 10/12/2020 15:09:16:



**INFORMACION REGISTRAL**

Tipo de Bien: LOTE DE TERRENO  
Fecha Apertura: jueves, 10 de diciembre de 2020  
Barrio-Sector: N/D  
Avenida: N/D  
Dirección del Bien: N/D

Código Catastral: N/D  
Cantón: MANTA Parroquia : MANTA  
Calle: N/D

**LINDEROS REGISTRALES:**

COMPRAVENTA, relacionada con un local Comercial signado con el número CIENTO TRES/ubicado en la Planta Baja del Edificio de propiedad Horizontal denominado "ALVARADO" ubicado en la calle Doce entre las Avenidas trece y catorce y tiene las siguientes linderos y medidas: hacia el portal de la Avenida trece con seis metros treinta y cinco centímetros; hacia el portal de la calle doce con seis metros diez centímetros. Partiendo de este frente y por su lado izquierdo y hacia atrás con dos metros noventa centímetros y linderando con el local ciento cuatro/haciendo un giro de noventa grados hacia el costado derecho con cero punto setenta centímetros y linderando con el baño del local ciento cuatro/hacia atrás con tres metros cuarenta y cinco centímetros con los baños de los locales ciento cuatro y ciento cinco/haciendo un giro de noventa grados hacia el costado derecho con cinco metros cuarenta centímetros y linderando con el hall de ingreso y la escalera. A este local se anexa un baño que está ubicado bajo la escalera y tiene las siguientes medidas y linderos: por el frente un metros cincuenta centímetros y local ciento tres / por atrás con un metro cincuenta centímetros y linderando con la escalera; por el costado derecho con un metro veinte centímetros y linderando con el hall de ingreso y por su costado izquierdo con un metro veinte centímetros y linderando con la escalera. Dicho local representa una alícuota de cero entero cero seiscientos cuarenta y nueve diez milésimas por ciento en relación a la totalidad del Edificio.

**-SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN /**

**RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:**

Libro	Acto	Número y	Fecha de Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	2569	24/dic. 1992	1.918	1.919

**MOVIMIENTOS REGISTRALES:**

Registro de : COMPRA VENTA

[ 1 / 1 ] COMPRAVENTA /

Inscrito el : jueves, 24 de diciembre de 1992

Número de Inscripción: 2569 /

Folio Inicial: 1918

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 5100

Folio Final: 1919

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA

Cantón Notaría: MANTA /

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 23 de diciembre de 1992 /

**a.- Observaciones:**

COMPRA VENTA DE LOCAL- Un local Comercial signado con el número ciento tres ubicado en la Planta Baja del Edificio de propiedad Horizontal denominado "ALVARADO" ubicado en la calle Doce entre las Avenidas trece y catorce y tiene las siguientes linderos y medidas : hacia el portal de la Avenida trece con seis metros treinta y cinco centímetros; hacia el portal de la calle doce con seis metros diez centímetros. Partiendo de este frente y por su lado izquierdo y hacia atrás con dos metros noventa centímetros y linderando con el local ciento cuatro haciendo un giro de noventa grados hacia el costado derecho con cero punto setenta centímetros y linderando con



el baño del local ciento cuatro, hacia atrás con tres metros cuarenta y cinco centímetros con los baños de los locales ciento cuatro y ciento cinco, haciendo un giro de noventa grados hacia el costado derecho con cinco metros cuarenta centímetros y linderando con el hall de ingreso y la escalera. A este local se anexa un baño que está ubicado bajo la escalera y tiene las siguientes medidas y linderos: por el frente un metros cincuenta centímetros y local ciento tres; por atrás con un metro cincuenta centímetros y linderando con la escalera; por el costado derecho con un metro veinte centímetros y linderando con el hall de ingreso; y por su costado izquierdo con un metro veinte centímetros y linderando con la escalera. Dicho local representa una alicuota de cero entero cero seiscientos cuarenta y nueve diez milésimas por ciento en relación a la totalidad del Edificio.

**b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:**

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
COMPRADOR	BARCIA LUCAS GLORIA ELOISA	CASADO(A)	MANTA
VENDEDOR	TOROMORENO ENMA HERCILIA	CASADO(A)	MANTA
VENDEDOR	ALVARADO JORGE ENRIQUE	CASADO(A)	MANTA

**TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:**

Libro	Número de Inscripciones
COMPRA VENTA	1
<< Total Inscripciones >>	1

*Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.*

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las : 15:09:16 del jueves, 10 de diciembre de 2020

A petición de: **BARCIA LUCAS GLORIA ELOISA**

Elaborado por : **MARITZA ALEXANDRA FERNANDEZ COQUE**

130590835-0



GEORGE BETHSABE  
MOREIRA MENDOZA

**Válido por 60 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.**

**DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA**

Firma del Registrador

Puede verificar la validez de este documento ingresando a:

[www.registropmanta.gob.ec/verificar\\_documentos](http://www.registropmanta.gob.ec/verificar_documentos)  
o leyendo el código QR.

Nota: En caso de existir un error comunicarse al  
(05) 370-2602 ext. 1007

Código Seguro de Verificación (CVS)



74911



Certificado por : **maritza\_fernandez**

Ficha Registral: 74911

jueves, 10 de diciembre de 2020 15:09

Pag 2 de 2

Av. Malecón y Calle 20 - Mall del Pacífico

Tel: 053 702602

[www.registropmanta.gob.ec](http://www.registropmanta.gob.ec)

Municipalidad de Manta

Que en fecha Noviembre 13 de 1992, el Señor Alcalde de Manta, Johnny Ioor Rodríguez, en uso de la facultad que le da el Art.7 de la Ordenanza de Propiedad Horizontal y en base al informe favorable emitido por el Señor Arq. Ricardo Alava Rivera, Director del Departamento de Planeamiento Urbano, procedió a efectuar la declaratoria autorizando la incorporación al Régimen de la Propiedad Horizontal del edificio de propiedad del Señor Jorge Enrique Alvarado, ubicado en la calle 12 entre las avenidas 13 y 14 de esta ciudad.



Abg. Víctor Arroyo Arce  
SECRETARIO MUNICIPAL SUPLENTE

En vista del informe favorable emitido por el Señor Arq. Ricardo Alava Rivera, Director de Planeamiento Urbano, de fecha Noviembre 9 de 1992 y atento a lo prescrito en el Art.7 de la Ordenanza de Propiedad Horizontal, el suscrito Alcalde de Manta, atendiendo a lo solicitado por el Señor Jorge Enrique Alvarado, hace esta declaratoria autorizando la incorporación al Régimen de Propiedad Horizontal del Edificio ubicado en la calle 12 entre las avenidas 13 y 14 de esta ciudad y que es de propiedad del indicado Señor Jorge Enrique Alvarado.

Hágase saber de esta declaratoria al Señor Jefe de Avalúos y Catastros de esta Municipalidad, para que proceda como lo determina el inciso 2do. del mencionado Art.7 de la Ordenanza de Propiedad Horizontal.

Manta, Noviembre 13 de 1992

Johnny Ioor Rodríguez  
ALCALDE DE MANTA

CERTIFICO: Que es fiel copia del original  
Manta, Diciembre 16 de 1992

Monserate Alarce F.  
SECRETARIA MUNICIPAL



**ESPACIO  
EN  
BLANCO**



REGLAMENTO INTERNO DE LA PROPIEDAD HORIZONTAL CONSTITUIDA EN EL EDIFICIO ALVARADO.

CAPITULO I: DEL EDIFICIO

Art. 1.- DE LA UBICACION, MEDIDAS Y LINDEROS REALES.- El terreno en que se levanta el edificio Alvarado, se encuentra ubicado en la calle 12 entre las avenidas 13 y 14, de la ciudad de Manta, jurisdiccion del canton de su mismo nombre, y tiene las siguientes medidas y linderos reales: por el frente 18 metros y 90 centrimetros y calle 12; por atrás 18 metros y 90 centrimetros y propiedad del señor Juan Moreira y Juan Alvarado; por el costado derecho 19 metros y 35 centrimetros y avenida 13; y, por el costado izquierdo 19 metros y 50 centimetros y avenida 14.

Art. 2.- DE LA DESCRIPCION GENERAL DEL EDIFICIO.- El edificio está compuesto de planta baja, primer piso alto y cubierta de terraza; y tiene las siguientes especificaciones técnicas: Estructura de hormigón armado; paredes de mampostería de ladrillo, enlucido y pintado; piso de baldosa planta baja y escalera; instalaciones electricas empotradas; instalaciones empotradas; ventana de aluminio y vidrio; entre-piso, losa de hormigón armado; cubierta, losa de hormigón armado, cubierta traslucida en pozos de luz; escaleras de hormigón armado; y, puertas de madera y metálicas.

Art. 3.- DE LA DECLARATORIA DE PROPIEDAD HORIZONTAL.- El edificio Alvarado fue declarado y autorizada su incorporacion al Régimen de Propiedad horizontal, el día 13 de noviembre de 1992, por el señor Alcalde del Canton Manta, previo a los informes favorables que establece la Ley.

Art. 4.- DE LOS BIENES COMUNES.- Son bienes comunes...

Alicia Salazar Rivadeneira  
NOTARIO PUEBLICO GUARDO  
MANTA - MANABI - ECUADOR





minio indivisible del edificio en propiedad horizontal los que siguen: 1.- El lote de terreno sobre el que se levanta; 2.- La cubierta del edificio, así como los accesos al mismo; 3.- La estructura o elementos resistentes del edificio; 4.- Las paredes medianeras de la mitad exterior de su espesor, que separan bienes exclusivos de bienes comunes o que delimitan al edificio con el exterior y las paredes no medianeras de servicios generales; 5.- Los ductos de instalaciones en general; 6.- Las fachadas del edificio y sus caras exteriores; 7.- Los sistemas de conducción, transformadores y controles eléctricos hasta los tableros individuales de los propietarios; 8.- La cisterna, el tanque elevado y la bomba de dotación del sistema de agua potable; 9.- Todo el sistema de agua potable del edificio; 10.- Los sistemas de agua servida y aguas lluvias; 11.- Las escaleras principales, el portal, el hall de acceso a la planta alta; y, 12.- Todas las demás partes y elementos del edificio que no tengan el carácter de bienes exclusivos.

Art. 5: DE LOS BIENES DE PROPIEDAD EXCLUSIVA DE LOS COPROPIETARIOS.- Cada copropietario del edificio Alvarado, es dueño exclusivo de sus respectivo local o departamento y copropietario de las partes anexas y accesorias de los espacios comunes, con instalaciones de agua, de energía eléctrica, desagües, sanitarios, teléfonos desde la acometida en las instalaciones propias de cada departamento. Asimismo le pertenece a cada propietario, la mitad del espesor del piso y del tablado, y de las paredes medianeras correspondientes, perteneciéndole además, la totalidad de las paredes exteriores, excepto el revestimiento exterior; así como los ductos que atravesando su local sirven a otros copropietarios.

CAPITULO II: DE LA ADMINISTRACION.



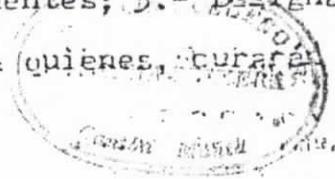
Art. 6.- La administración del edificio corresponde a la Asamblea de Copropietarios, al Director y al Administrador, con las facultades, atribuciones y responsabilidades establecidas en el Reglamento de la Ley de Propiedad Horizontal, las Ordenanzas Municipales, el presente Reglamento Interno y las demás reglamentaciones especiales que estuvieren ya previstas o se previeren en lo futuro.



Art. 7.- DE LA ASAMBLEA DE COPROPIETARIOS.- La Asamblea de Copropietarios es la máxima Autoridad del Edificio, la misma que deberá constituirse por los copropietarios legalmente convocados y reunidos.- En la Asamblea los copropietarios tienen derecho a voto en proporción al porcentaje de sus alícuotas. Estará presidida por el Director y un Secretario y en ausencia de éstos, la Asamblea designará Director y Secretario Ad-hoc, y un

Art. 8.- DE LAS ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA DE COPROPIETARIOS.- La Asamblea de Copropietarios es el órgano Supremo de la Propiedad Horizontal.- Son sus facultades y deberes las establecidas en las Leyes, Ordenanzas y Reglamentos, y las establecidas en el presente Reglamento; y en especial las siguientes: 1.- Elegir al administrador de los bienes comunes, fijar su remuneración y removerlo con justa causa. El administrador durará un año en sus funciones, y de no ser notificado con treinta días por lo menos de anticipación, se entenderá que queda reelegido por otro año, y así sucesivamente; 2.- Autorizar al administrador para que contrate a los empleados y obreros que debieren utilizarse en la administración, conservación y reparación de los bienes comunes; señalar las remuneraciones de ese personal, y autorizar al administrador para su despido, cumpliéndose en todo caso las disposiciones legales pertinentes; 3.- Designar al Director y al Secretario de la Asamblea (quienes, curarán un

Alcides Veloz  
 NOTARIO PÚBLICO GUARINO  
 MANTA - MANABI - ECUADOR





ño en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. En caso de falta o impedimento de los titulares, o de uno de ellos, la Asamblea designará Director o Secretario ad-hoc; 4.- Distribuir entre los copropietarios las cuotas o expensas necesarias para la administración, conservación y reparación de los bienes comunes, así como para el pago de la prima del Seguro Obligatorio según la Ley. El dueño o dueños del piso bajo, no siendo condóminos, y los del subsuelo cuando tampoco lo sean, quedan exceptuados de contribuir al mantenimiento o reparación de escaleras y ascensores; 5.- Imponer gravámenes extraordinarios, cuando haya necesidad de ellos para la mejor administración y conservación de los bienes comunes para su reparación y mejoras voluntarias; 6.- Autorizar al administrador para hacer gastos que excedan de Cincuenta mil sucres; 7.- Exigir al administrador, cuando lo creyere conveniente, una garantía para que corresponda por el fiel y correcto desempeño del cargo; señalar la forma en que ha de rendirse esa garantía, y el monto de ésta. En la suscripción de los documentos pertinentes, intervendrá el Director de la Asamblea, como representante de todos los copropietarios. Sirviendo como documento habilitante: la copia certificada del Acta en que conste su elección; 8.- Exigir cuentas al administrador, cuando lo estimaren conveniente, y de modo especial al cesar éste en su cargo; 9.- Aprobar los actos de la Asamblea de Copropietario, las que deberán estar suscritas por el Director, por un copropietario designado para el efecto y por el secretario; y, 10.- Las demás que sean inherentes a la buena marcha de la administración del edificio.

Art. 9.- DE LAS ASAMBLEAS DE COPROPIETARIOS: ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.- Las Asambleas Ordinarias, se reunirán cada mes y conocerán de todos los asuntos que le sean concernientes. Las Asambleas Extraordinarias son aquellas que en cualquier tiempo-

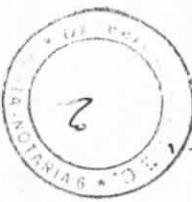
han sido convocadas para tratar asuntos determinados, cuando lo solicite cualquiera de los copropietarios o el administrador. Las Asambleas de Copropietarios sean ordinarias o extraordinarias, se reunirán en la terraza del edificio o en el local que se indique, pero por ningún concepto serán fuera del edificio.



Art. 10.- DE LA CONVOCATORIA.- La convocatoria para la reunión de la Asamblea de Copropietarios, se realizará por escrito, por lo menos con 48 horas de anticipación, con indicación de local, día, hora y el objeto de la reunión, además, deberá hacerse mención de si la Asamblea tiene el carácter de ordinaria o extraordinaria. Si cumplida esta convocatoria no se reúne la asamblea por falta de quórum, se practicará una segunda convocatoria, en igual forma que en el caso de la primera, con la indicación de que se trata de una segunda convocatoria y que se instalará la Asamblea con cualquier número de copropietarios que concurran, la misma que tendrá la facultad de adoptar las pertinentes resoluciones con relación al objeto de la convocatoria, salvedad hecha de lo que dispone el Art. 4 del Reglamento a la Ley de Propiedad Horizontal. La convocatoria la realizará el Director, en el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Reglamento o cuando dispusiere la Asamblea, a petición de todos o varios de los copropietarios que hagan uso de este derecho de conformidad con la Ley. Si el Director no procediere a la convocatoria lo hará el Director Suplente, y si éste cayere en igual omisión, lo hará cualquiera de los copropietarios en el orden de porcentaje de alicuotas.

Alfonso C. Delgado  
NOTARIO PUBLICO ECUATORIANO  
MANABÍ - CHANABALI - ESCUADOR

Art. 11.- DEL QUORUM, DE LAS VOYACIONES Y DE LAS RESOLUCIONES.- La asamblea de Copropietarios podrá tomar resoluciones, con las excepciones puntualizadas en la Ley y en el presente Reglamento, siempre y cuando se halla representado en primera convocatoria por lo menos el 50% del valor del edificio.



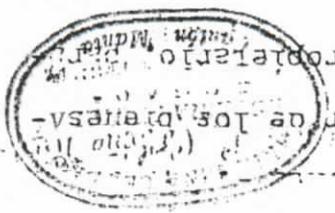
se tomarán por mayoría de votos, que se fijarán según el porcen-  
taje del valor de los diversos pisos, departamentos o locales, -  
excepto en los casos en que la Ley requiera una mayoría espec-  
al, o la unanimidad. Los Copropietarios podrán concurrir a las  
Asambleas personalmente o por representación, y en este último  
caso constituirá suficiente documento habilitante la correspon-  
diente comunicación suscrita por el copropietario y dirigida al  
Director, autorizando a su mandatario para que intervenga por -  
el en dicha Asamblea, documento que se entregará a la secreta-  
ría, la que a su vez pondrá en conocimiento de los copropietari-  
os presentes. No se admitirá este mandato si se lo hace a favor  
del administrador del edificio.

Art. 12.- DEL DIRECTOR.- La Asamblea de Copropietarios designa-  
rá un Director Principal y uno Suplente entre sus miembros los-  
mismos que durarán un año en sus funciones, pudiendo ser reele-  
gidos indefinidamente, en caso de falta del titular asumirá el -  
suplente y la falta de éste último la Asamblea designará Direc-  
tor Ad-hoc. La designación de Director, principal, suplente o -  
Ad-hoc, recesará necesariamente en un copropietario del edificio.

Tendrán derecho a voto. Para el caso de que en las votaciones -  
se produjese empate, el asunto se resolverá por la mayoría de -  
las alcuotas representadas en la asamblea. En caso de producir  
se nuevo empate, se dimiñirá de acuerdo con el voto que hubiere  
emitido el Director.

Art. 13.- DE LOS DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL DIRECTOR.- El Direc-  
tor sujetará sus actividades a las normas de la Ley, Ordenanzas,  
del presente Reglamento y a las emanadas por la Asamblea de co-  
propietarios. Le corresponde todas aquellas facultades que se -  
hallen específicamente determinadas en la Ley. En todo caso, ha  
de preocuparse en forma permanente de todo aquello que sea con-  
veniente a los intereses de los copropietarios. Son deberes y -





123

Art. 16.- DEL ADMINISTRADOR.- El Administrador de las Asambleas de Copropietarios comunes será designado por las Asambleas de Copropietarios

mismas personas que deban legalizar el acta. que se hagan al aprobar un acta estarán autorizadas por las mismas personas que se refieren o en la siguiente. Las observaciones a ella puntal efecto. Las Actas serán aprobadas en la misma sesión o la que se refiere o en la siguiente. Las observaciones a ella puntal efecto. Las Actas serán aprobadas por el copropietario designado por hoc, en su caso, además, las Actas de las Asambleas de Copropietarios

señalados y estarán autorizados por el Director o por quien hubiere designado sus veces y por el Secretario Titular, suplente o Ad- copropietarios, se asentarán necesariamente las correspondientes en las sesiones de la Asamblea de Copropietarios, se asentarán necesariamente las correspondientes en libros separados y folios

Art. 15.- DE LAS ACTAS.- en las sesiones de la Asamblea de Copropietarios, se asentarán necesariamente las correspondientes en libros separados y folios

Art. 14.- DEL SECRETARIO.- La Asamblea de Copropietarios designará a Secretario Titular y uno suplente, entre sus miembros los mismos que durarán un año en sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente, en caso de falta del titular asumirá el suplente y a falta de este último la Asamblea designará al Administrador como secretario Ad-hoc. Siendo sus deberes y atribuciones: constatar el quórum de la Asamblea; redactar y firmar las actas de las Asambleas, en un libro separado y folios

reglamentarias y las de la Asamblea.

Art. 13.- Autorizar al administrador la realización de gastos hasta por el monto de \$/50,000.00; 4.- Cumplir las demás funciones que se establezcan en las disposiciones legales

Art. 12.- En caso de falta o impedimento del Administrador, asumirá provisionalmente las funciones de éste, hasta que la Asamblea resuelva lo contrario

Art. 11.- Convocar y presidir las reuniones de la Asamblea de copropietarios; 2.- En caso de falta o impedimento del Administrador, asumirá provisionalmente las funciones de éste, hasta que la Asamblea resuelva lo contrario

Alfonso Ojeda Riosalena  
NOTARIO PUBLICO CUARTO  
MANTUA - MANABITA - ECUADOR



2018

(DIECISIETE) (NUEVE)

un período de un año; podrá ser reelegido indefinidamente. El  
compromiso recaerá en una persona que sea o no copropietario  
del edificio. En caso de ausencia temporal o definitiva del ad-  
ministrador, lo reemplazará el Director de la Asamblea de Co-  
propietarios con todos los deberes y atribuciones. En el segun-  
do supuesto, actuará el Director hasta cuando la Asamblea de-

Art. 17.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL ADMINISTRADOR.- El adminis-

trador tendrá las siguientes atribuciones y deberes: 1.- Ejercer  
la representación legal, de manera judicial y extrajudicial de  
los copropietarios del edificio, en cuanto tenga relación al  
Régimen de Propiedad Horizontal del mismo; 2.- Administrar los  
bienes comunes con el mayor celo y eficacia; arbitrar las medi-  
das necesarias para su buena conservación y realizar las repa-  
raciones que fueren menester, obteniendo, cuando deban reali-  
zarse gastos que excedan de \$/50.000, la autorización de la A-

sambleas o del Director en su caso; 3.- Cumplir y hacer cumplir,  
dentro de lo que corresponda, la Ley, los Reglamentos y Orde-  
nanzas que se hubieren expedido o se expidieren en lo futuro  
con respecto a la propiedad horizontal; así como las resolucio-  
nes de la Asamblea de Copropietarios; 4.- Recaudar y mantener  
bajo su responsabilidad personal y pecuniaria las cuotas de ad-  
ministración, conservación y reparación de los bienes comunes;  
así como las cuotas para el pago de la prima del seguro obligo-  
torio; 5.- Proponer a la Asamblea de Copropietarios el nombra-  
miento de los trabajadores que fueren necesarios; supervisar  
sus actividades e informar sobre ellas a la Asamblea; 6.- Co-  
ordinar, por la vía ejecutiva, las expensas y cuotas a que se re-  
fieren los Arts. 13 y 15 numeral 2o. de la Ley de Propiedad Ho-

rizantal; 7.- Contratar el seguro de que habla el Art. 16 de di-  
cha Ley, y cuidar de sus oportunas renovaciones. El seguro lo-  
contratará a favor de los copropietarios; 8.- Solicitar al Ju-



ez la aplicación de las multas y las providencias sancionadas en el Art. 7o. de la misma Ley. El producto de dichas multas ingresará a los fondos comunes a cargo del administrador; 9.- Llevar las cuentas en forma correcta, clara y documentada; y devolver al cesar en sus funciones los fondos y bienes que tuviere a su cargo; 10.- Las demás que sean inherentes a la buena marcha de la administración del edificio.

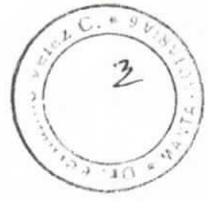
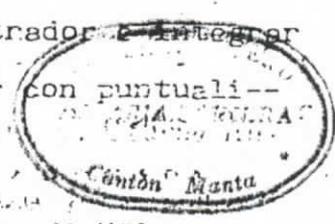


CAPITULO III DE LOS COPROPIETARIOS

Art. 18.- DE LOS DERECHOS.- Copropietario es la persona natural o jurídica, dueño exclusivo de un local, piso o departamento, y como tal tendrá los siguientes derechos: 1.- Uso y goce de su local, piso o departamento, conforme lo determina la Ley, ordenanzas y Reglamentos; 2.- Ejercer el derecho de copropietario sobre los bienes comunes del edificio, usar y gozar de ellos de acuerdo con la Ley y Reglamentos; 3.- Tener voz y voto en la Asamblea de copropietario, con apego a la Ley y el presente Reglamento; 4.- Realizar las obras que estime conveniente en su local, piso o departamento, de acuerdo con el presente Reglamento; 5.- Derecho exclusivo de acceso a los corredores internos, escaleras, hall y terraza; y 6.- Ejercer todos los demás derechos de dominio que establece el Código Civil, la Ley de Inquilinato, la Ley de Propiedad Horizontal y el presente Reglamento, siempre que no produzca perjuicio o violación al derecho de los demás copropietarios, ni contravengan las disposiciones legales y el presente Reglamento.

REGISTRO  
 MANTA  
 MANTA

Art. 19.- DE LAS OBLIGACIONES.- Las obligaciones de los copropietarios son las siguientes: 1.- Cumplir las disposiciones legales y reglamentarias del Régimen de Propiedad Horizontal; 2.- Acatar las resoluciones de la Asamblea de Copropietarios; 3.- Desempeñar los cargos de Director, Secretario o Administrador e integrar comisiones que la Asamblea designe; 4.- Concurrir con puntualidad

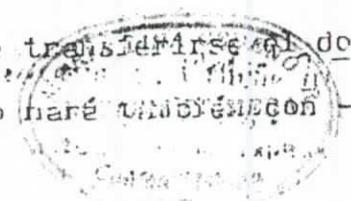




Art. 20.- DE LAS PROHIBICIONES.- Está prohibido a los copropietarios lo siguiente: 1.- No podrán instalar amplificadores de sonido de ninguna clase que perturbe a los demás, salvo que se trate de una fiesta, previa solicitud al Administrador o Director con 48 horas de anticipación; 2.- No se podrá colgar ropas, alfombras, etc., sobre las ventanas, ni sacudir polvo en las mismas, ni menos golpear contra las caras exteriores del edificio; 3.- No se podrá arrojar basura en ningún otro lugar que no sea el destinado para el efecto, en todo caso la basura será depositada en fundas plásticas herméticamente cerradas al momento que pase el carro recolector; 4.- No se permitirá el tránsito de animales dentro de las áreas comunes del edificio; 5.- No se permitirá usar los corredores internos, escaleras y demás áreas comunes para el almacenamiento privado de objetos, mercaderías, basura, etc., ni menos para reuniones particulares, ya que impiden el tránsito normal; 6.- No podrán modificar la distribución de la tabiquería o mampostería de su local, piso o departamento, sin autorización escrita y expresa del Administrador del edificio a falta de este, del Director, quien a su vez deberá consultar a un Ingeniero Civil o Arquitecto calificado, para indagar si la modificación propuesta sea posible de realizarse, la tabiquería de ductos es inalterable; 7.- No se podrá ejecutar ningún trabajo u obra fuera de su local, piso o departamento, incluyendo las caras exteriores de las puertas, sin la debida autorización de la Asamblea de Copropietarios; y, 8.- El ocupante de un local, piso o departamento, sea copropietario, inquilino o cualquier otro título, no podrá destinarlo para uso diferente para el que fueron construidos, así como para uso u objeto ilícito atentatorio a la moral, o que afecten a las buenas costumbres o a la seguridad e integridad de sus moradores.

Alcides Ojeda Rivadeneira  
 NOTARIO PUBLICO GUARIDO  
 MANABÁ - ECUADOR  
 CHANTA - MANABÁ

Art. 21.- DE LA TRANSFERENCIA DE DOMINIO.- De transferirse el dominio de un local, piso o departamento, se lo hará con expresión



4

la alícuota de terreno y áreas comunes de acuerdo al cuadro que se anexa al presente Reglamento.

Art. 22.- DEL PRESUPUESTO.- Para la aprobación del presupuesto de gastos comunes y gastos extraordinarios, se lo hará mediante resolución de la Asamblea de Copropietarios con apego al Art. 4 del Reglamento a la Ley de Propiedad Horizontal y el presente Reglamento.



CAPITULO: IV.- DE LAS SANCIONES

Art. 23.- En caso de infringir las disposiciones contenidas en el presente Reglamento Interno, se establecen las sanciones siguientes: 1.- Todo aquel que infrige las disposiciones del Art. 20, será enjuiciado por el Administrador por la vía verbal sumaria ante el Juez competente de la ciudad de Manta; las indemnizaciones a las que hubiere lugar, suspensión de los actos y obras prohibidas y la reposición de las cosas al estado que ante se encontraban; 2.- El que no pague las cuotas ordinarias o extraordinarias, dentro del plazo impuesto por la Asamblea de Copropietario, será demandado ante un Juez de lo Civil con sede en la ciudad de Manta, en juicio ejecutivo o verbal sumario, a requerimiento del Administrador, quien deberá reclamar los intereses Ley; 3.- El que infringiere las regulaciones constantes en el numeral 9 del Art. 19, será amonestado por el Administrador y sancionado por el Organismo Supremo.

A 305420  
Aloides Deloz Ricadensira  
NOTARIO PUBLICO  
MANTA - MANABI - ECUADOR

Art. 24.- El Administrador deberá actuar inmediatamente de que hubiere cometido cualquier infracción o falta, salvo que por circunstancias especiales o por fuerza mayor no pudieren hacerlo inmediato. En caso de negligencia comprobada, el Administrador sería responsable de todo perjuicio que ocasionare a los copropietarios y podrá ser destituido por la Asamblea. ✓





Art. 25.- La Asamblea de Copropietarios como Organó Supremo, será la Única Autoridad competente para señalar los casos de sanciones que no se encuentren contempladas en el presente Reglamento.

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 26.- Cualquiera de los copropietarios podrá impugnar ante el Juez de lo Civil, con sede en la ciudad de Manta, las resoluciones de la Asamblea de Copropietarios, que sea contraria a la Ley, a las Ordenanzas, y los Reglamentos, no obstante lo cual, las resoluciones serán ejecutadas bajo responsabilidad de los copropietarios que hubieren votado a favor, salvo que el Juez ordene la suspensión. Dicha acción sólo podrá ejecutarse dentro de los diez días siguientes de la resolución o a la notificación y si hubiere estado el impugnante podrá hacerlo dentro de treinta días de la fecha en que se la halla aprobado.

Art. 27.- En todo cuanto no estuviere previsto en el presente Reglamento, o en de duda en la aplicación de las normas reglamentarias, se estará a lo dispuesto en la Ley y Reglamento de Propiedad Horizontal.

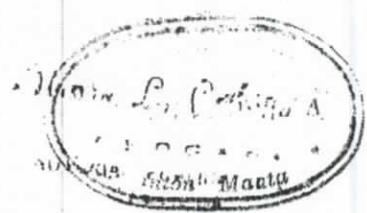
ABOGADO  
Alfonso C. Valdez Rivadeneira  
NOTARIO PÚBLICO CUARTO  
MANTA - MANABI - ECUADOR

Es compulsada de la copia certificada que me fue presentada y devuelta al interesado en..... 07. fojas útiles

Manta,

27/11/2020  
*Maricela Zambrano*

Abg. Maricela Zambrano  
Notaria Sexta Suplente  
Manta - Ecuador





BanEcuador B.P.  
30/10/2020 11:57:21 a.m. OK  
CONVENIO: 2950 BCE-GOBIERNO PROVINCIAL DE MANABI  
CONCEPTO: 06 RECAUDACION VARIOS  
CTA CONVENIO: 3-00117167-4 (3)-CTA CORRIENTE  
REFERENCIA: 1139715703  
Concepto de Pago: 110206 DE ALCABALAS  
OFICINA: 183 - NUEVO TARQUI MANTA (AG.) OP:mizambran

INSTITUCION DEPOSITANTE: NOTARIA 6 MANTA  
FORMA DE RECAUDO: Efectivo

Efectivo:	1.00
Comision Efectivo:	0.51
IVA %	0.06
TOTAL:	1.57

SUJETO A VERIFICACION

BanEcuador

30 OCT 2020

CAJA 1  
AGENCIA CANTONAL  
NUEVO TARQUI

BanEcuador B.P.  
RUC: 1768183520001

NUEVO TARQUI MANTA (AG.)  
AV. DE LA CULTURA, PARQUE COMERCIAL NUEVA TARQUI, PARROQ  
UIA TARQUI, CANTON

DETALLE DE FACTURA ELECTRONICA  
No. Fac.: 131-523-000003916  
Fecha: 30/10/2020 11:57:37 a.n.

No. Autorización:  
3010202001176818352000121315230000039162020115619

Cliente :CONSUMIDOR FINAL  
ID :99999999999999999999  
Dir :AV. DE LA CULTURA, PARQUE COMERCIAL NUEV  
A TARQUI, PARROQUIA TARQUI, CANTON

Descripcion	Total
Recaudo	0.51
SubTotal USD	0.51
I.V.A	0.06
TOTAL USD	0.57

\*\*\*\* GRACIAS POR SU VISITA \*\*\*\*  
Sin Derecho a Credito Tributario





# CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencia Teléfono:

# 911

RUC: 1360020070001

Dirección: Avenida 11  
entre Calles 11 y 12  
Teléfono: 2621777 - 2611747  
Manta - Manabí



COMPROBANTE DE PAGO

000045638

## CERTIFICADO DE SOLVENCIA

### DATOS DEL CONTRIBUYENTE

C.I./R.U.C.: BARCIA LUCAS GLORIA ELOISA  
NOMBRES:  
RAZÓN SOCIAL: ED. ALVARADO L.3  
DIRECCIÓN:

### DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:  
AVALÚO PROPIEDAD:  
DIRECCIÓN PREDIO:

### REGISTRO DE PAGO

715297

Nº PAGO: ANITA MENENDEZ  
CAJA: 09/12/2020 11:12:43  
FECHA DE PAGO:



VALOR	DESCRIPCIÓN	VALOR
		3.00
		3.00
<b>TOTAL A PAGAR</b>		

VALIDO HASTA: martes, 09 de marzo de 2021  
CERTIFICADO DE SOLVENCIA

**ESTE COMPROBANTE NO TENDRÁ VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO**

ORIGINAL - CLIENTE

COMPROBANTE DE PAGO

Nº 359513

Código Catastral	Área	Avalúo Comercial	2020-12-08 10:19:46		
1-02-26-13-003	23.83	\$ 28107.03	Dirección	Año	Control
			EDIF. ALVARADO L.3	2020	460571
					Nº Título
					359513

Nombre o Razón Social	Cédula o Ruc
BARCIA LUCAS GLORIA ELOISA .	1302032626

IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS				
Concepto	Valor Parcial	Recargas(+) Rebajas(-)	Valor a Pagar	
COSTA JUDICIAL	0.00	0.00	0.00	0.00
IMPUESTO PREDIAL	7.13	-0.57	6.56	
INTERES POR MORA	0.00	0.00	0.00	
MEJORAS 2011	1.60	-0.64	0.96	
MEJORAS 2012	1.33	-0.53	0.80	
MEJORAS 2013	2.24	-0.90	1.34	
MEJORAS 2014	2.37	-0.95	1.42	
MEJORAS 2015	0.09	-0.04	0.05	
MEJORAS 2016	0.17	-0.07	0.10	
MEJORAS 2017	3.55	-1.42	2.13	
MEJORAS 2018	6.02	-2.41	3.61	
MEJORAS 2019	0.40	-0.16	0.24	
MEJORAS HASTA 2010	26.92	-10.77	16.15	
TASA DE SEGURIDAD	3.57		3.57	
TOTAL A PAGAR			\$ 36.93	
VALOR PAGADO			\$ 36.93	
SALDO			\$ 0.00	

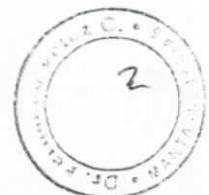
Fecha de pago: 2020-02-08 20:35:04 - VIRTUAL-PAYPHONE CAJERO  
Saldo sujeto a variación por regulaciones de ley

Código Seguro de Verificación (CSV)



MPT974857610503

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web  
<https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



**N° 122020-025953**

Manta, miércoles 23 diciembre 2020

**CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE  
COMPRA VENTA****LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA**

A petición del ciudadano CERTIFICA QUE: Una vez revisado el catastro de predios urbanos en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCIÓN con clave catastral 1-02-26-13-003 perteneciente a BARCIA LUCAS GLORIA ELOISA . con C.C. 1302032626 ubicada en EDIF. ALVARADO L.3 BARRIO MERCADO CENTRAL - RIO GUAYAS PARROQUIA MANTA cuyo AVALÚO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad de \$22,577.53 VEINTIDOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE DÓLARES 53/100. SE COBRA ALCABALAS POR LA CUANTIA DE \$30,000.00 TREINTA MIL DÓLARES 00/100.  
NO CAUSA UTILIDADES YA QUE LA ULTIMA TRANSFERENCIA DE DOMINIO TIENE MAS DE 20 AÑOS.

Tesorería Municipal  
Dirección de Gestión Financiera*Este documento tiene una validez de treinta días a partir de la fecha emitida.***Fecha de expiración: viernes 22 enero 2021**

Código Seguro de Verificación (CSV)



126474P6R4C6C

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec>  
opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

N° 122020-025255

Manta, jueves 10 diciembre 2020



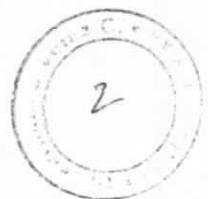
**LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTÓN MANTA**

A petición del ciudadano CERTIFICA QUE: Una vez revisado los archivos de Tesorería municipal y los sistemas informáticos municipales, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de impuestos, tasas y tributos municipales a cargo de **BARCIA LUCAS GLORIA ELOISA** con cédula de ciudadanía No. **1302032626**.

Por lo consiguiente se establece que **NO ES DEUDOR** de la Municipalidad del Cantón Manta.



Tesorería Municipal  
Dirección de Gestión Financiera



*Este documento tiene una validez de 2 meses a partir de la fecha emitida.  
Fecha de expiración: miércoles 10 febrero 2021*

Código Seguro de Verificación (CSV)



125498M4ZOCOE

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec>  
opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



**COMPROBANTE DE PAGO**

N° 440602

**OBSERVACIÓN**  
Una escritura pública de: COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION CON LA CUANTÍA \$ 30,000.00 ubicada en MANTA de la parroquia MANTA

CÓDIGO CATASTRAL	ÁREA	AVALUO	CONTROL	TÍTULO N°
1-02-26-13-003	23.83	22577.53	694978	440602

VENDEDOR		
C.C. / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN
1302032626	BARCIA LUCAS GLORIA ELOISA .	EDIF. ALVARADO L.3

ALCABALAS Y ADICIONALES		VALOR A PAGAR
CONCEPTO		
IMPUESTO PRINCIPAL		300.00
JUNTA DE BENEFICENCIA DE GUAYAQUIL		90.00
	TOTAL A PAGAR	\$ 390.00
	VALOR PAGADO	\$ 390.00
	SALDO	\$ 0.00

ADQUIERE		
C.C. / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN
0959532029	DAVALOS MOREIRA TAISHA ELIZABETH	S/N

Fecha de pago: 2020-12-22 16:41:24 - JESSICA MARITZA VEGA LUCAS  
Saldo sujeto a variación por reguraciones de ley

Código Seguro de Verificación (CSV)



T1816201522

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y PERMISOS MUNICIPALES  
CERTIFICADO DE AVALÚO

N° 122020-025412

N° ELECTRÓNICO : 208249

Fecha: 2020-12-14

\*El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Permisos Municipales Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

**DATOS DE LA CLAVE CATASTRAL**

El predio de la clave: 1-02-26-13-003

Ubicado en: EDIF. ALVARADO L.3



**ÁREA TOTAL DEL PREDIO SEGÚN ESCRITURA**

Área Neta: 40.43 m<sup>2</sup>  
Área Comunal: 7.4 m<sup>2</sup>  
Área Terreo: 23.83 m<sup>2</sup>

**PROPIETARIOS**

Documento	Propietario
1302032626	BARCIA LUCAS GLORIA ELOISA-

**CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:**

TERRENO: 8,721.78  
CONSTRUCCIÓN: 13,855.75  
AVALÚO TOTAL: 22,577.53  
SON: VEINTIDOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE DÓLARES 53/100

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes. "Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 20 de diciembre del año 2019, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2020 – 2021".



Dirección de Avalúos, Catastro y Permisos  
Municipales



Este documento tiene una validez de 0 meses a partir de la fecha emitida  
Fecha de expiración: jueves 31 diciembre 2020

Código Seguro de Verificación (CSV)



125657EO4AOLI

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec>  
opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



Fecha de generación de documento: 2020-12-14 14:55:21

**ESPACIO  
EN  
BLANCO**



**ESPACIO  
EN  
BLANCO**